

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 2494

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UBICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 NO. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

07 ABR 2022

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S. EN C** identificada con el NIT 900951835-8, representada legalmente por el señor **LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.547.966 de Cartagena, tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, otorgó poder especial al señor **ROBERTH LAMBRANO TORRES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.295.667, para radicar solicitud identificada con los códigos **EXT-EXT-AMC-21-0117937**, **EXT-AMC-21-0116811** ante esta Secretaría, para iniciar trámite dirigido a la obtención de Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para la construcción de acometida eléctrica del proyecto Bifamiliar VIS y Comercio Torices, ubicado en el barrio Torices k 17 No. 37-35 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, las solicitudes en mención se encontraba acompañadas de los siguientes documentos:

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-21-0116811** del 14 de diciembre de 2021, el peticionario aporta la siguiente documentación vía página web.

- 1) Formulario Único Nacional
- 2) Formato Lista de Chequeo trámite de LIOEP
- 3) Certificado de existencia y representación legal
- 4) Certificado de Tradición y Libertad del predio
- 5) Poder
- 6) Documento de identidad y matrícula profesional del constructor
- 7) Descripción del proyecto que contiene análisis del impacto urbano, especificaciones de diseño y construcción, registro fotográfico
- 8) Plano del proyecto en formato DWG y PDF
- 9) Concepto de Comité Técnico de Patrimonio
- 10) Factibilidad del proyecto emitido por la empresa Electricaribe S.A. E.S.P.
- 11) Certificado de conformidad expedido por Afinia – Grupo EPM
- 12) Recibo de pago de impuesto predial

Ahora bien, Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-21-0117937** del 16 de diciembre de 2021, el peticionario aporta la siguiente documentación:

- 1) Oficio de presentación.
- 2) Copia correo electrónico de la radicación anterior.
- 3) Cd con la información de la petición EXT-AMC-21-0116811.
- 4) Plano impreso del proyecto.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001.

10 7 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2494



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UBICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 NO. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consigniente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

(...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2494



07 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UBICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 NO. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C."

ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
 - 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
 - 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cumple con todos los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma, y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-21-020, notificado mediante oficio AMC-OFI-0160497-2021 del 21 de diciembre de 2021, una vez radicado y notificado, se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, del cual mediante informe identificado con el código AMC-OFI-0160910-2021 suscrito por la arquitecta Sandra Yovana Bacca Piñeros, profesional especializado código 222 grado 45, funcionaria adscrita a esta Secretaría, se desprendieron las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de

07 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2494



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UBICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 NO. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud con códigos de registro Nos. EXT-AMC-21-0116811 y EXT-AMC21-0117937, incluido el plano No. 001-BT-ELECT.

- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

- La reposición de las áreas de andén a intervenir se realizará en su totalidad, conservando las especificaciones técnicas iniciales.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el **PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES**, el cual consiste en la **INSTALACIÓN DE 24 ML DE ACOMETIDA ELÉCTRICA SOBRE ANDÉN PEATONAL DE LA CARRERA 17 CON CALLE 37 Y CRUCE DE VÍA SUBTERRÁNEA EN EL BARRIO TORICES**, con un área estimada para la intervención de 39.6 m2 de espacio público y una duración estimada de siete (7) días calendario".

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paleteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el informe presentado, se describen los trabajos que la sociedad

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2494



107 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UBICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 NO. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

Torices, ubicado en el barrio Torices k 17 No. 37-35 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO** para llevar a cabo la construcción de acometida eléctrica del proyecto Bifamiliar VIS y Comercio Torices, ubicado en el barrio Torices k 17 No. 37-35 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0160910-2021 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público, a la sociedad **INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S. EN C** representada legalmente por el señor **LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.547.966 de Cartagena, tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria N° 900951835-8, actuando a través de poder especial otorgado al señor **ROBERTH LAMBRAÑO TORRES** identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 9.295.667, para la construcción de acometida eléctrica del proyecto bifamiliar VIS y Comercio Torices, ubicado en el barrio Torices k 17 No. 37-35 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **ROBERTH LAMBRAÑO TORRES** identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 9.295.667, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte del presente acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-0160910-2021.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la sociedad **INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S. EN C** representada legalmente por el señor **LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.547.966 de Cartagena, tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria No 900951835-8, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

10.7. ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2494



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UBICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 NO. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0160910-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la sociedad **INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S. EN C** con número de identificación tributaria N° 900951835-8 se hará responsable de cualquier tipo de daño causados por las excavaciones y se encuentra obligada a dejar el espacio público en el mismo estado en el que se encontraba antes de realizarse las intervenciones, en caso de presentarse daños deberá realizar la reparación de estos en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la sociedad, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir antes de intervenir el espacio público un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la secretaria de Planeación, un funcionario de la Secretaría de Infraestructura y un

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2494



10 7 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UBICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 NO. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

funcionario de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar. La

intervención del espacio público sin haber suscrito el acta en mención se considera un desconocimiento a lo preceptuado en la licencia en los términos de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía No. 2 de la localidad 1 ubicada en el barrio Torices, a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia o desconociendo lo preceptuado en este acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UBICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 NO. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o

como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Decreto 1077 de 2015.

10 7 ABR 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



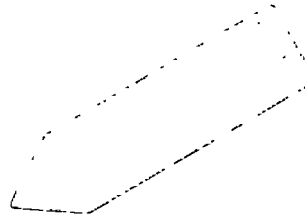
FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD 

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD 

Revisó: Andrés Jiménez - SPD 



07 ABR 2022

2494

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

MEMORANDO AMC-OFI-0160910-2021

De:	SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA	Secretario de Planeación
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de diciembre de 2021	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES. INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C. EXT-AMC-21-0117937, EXT-AMC-21-0116811	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *"instalación de acometida eléctrica del Proyecto Bifamiliar VIS y Comercio Torices, ubicado en el barrio Torices Cra. 17 No. 37-35 en la ciudad de Cartagena"*, radicada por el Sr. Robert Lambraño Torres en calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME.....	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital.....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	4
4.1.	Localización	4
4.2.	Aspectos técnicos.....	5
4.2.1.	Generalidades del Proyecto y el entorno	5
4.2.2.	Descripción y Alcance de las Obras a ejecutar en el Espacio Público	6
4.2.3.	Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental y de Impacto Urbano	7
4.3.	Registro fotográfico	9
5.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	10
6.	CONCLUSIONES.....	14

LISTADO DE IMÁGENES

Imagen 1.	Localización del Proyecto	4
Imagen 2.	Área a intervenir	5
Imagen 3.	Cuadro de Áreas	6
Imagen 4.	Superposición del trazado en el Plano PFU 3A/5. POT 2001.....	11

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 7 ABR 2022

2494

INFORME TÉCNICO

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0117937 y su radicación complementaria EXT-AMC-21-0116811, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto Bifamiliar VIS y Comercio Torices, consistente en la canalización de 24 ml de acometida eléctrica sobre andén peatonal de la Carrera 17 y un cruce subterráneo en la misma, a cargo de la sociedad INVERSIONES L. GARCÍA E HIJOS & CIA S EN C.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Resolución 043 de 1994**, por la cual se *aprueba la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, Bolívar.*
- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2494

07 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - c. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
3. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
4. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.
5. Para las intervenciones que se pretenda realizar en el Centro Histórico o áreas de influencia, se deberá contar con visto bueno de la Autoridad Patrimonial Competente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0116811 del 14 de diciembre de 2021, el peticionario aporta la siguiente documentación vía página web.
 - 1) *Formulario Único Nacional*
 - 2) *Formato Lista de Chequeo trámite de LIOEP*
 - 3) *Certificado de existencia y representación legal*
 - 4) *Certificado de Tradición y Libertad del predio*
 - 5) *Poder*
 - 6) *Documento de identidad y matrícula profesional del constructor*
 - 7) *Descripción del proyecto que contiene análisis del impacto urbano, especificaciones de diseño y construcción, registro fotográfico*
 - 8) *Plano del proyecto en formato DWG y PDF*
 - 9) *Concepto de Comité Técnico de Patrimonio*
 - 10) *Factibilidad del proyecto emitido por la empresa Electricaribe*
 - 11) *Certificado de conformidad expedido por Afinia*
 - 12) *Recibo de pago de impuesto predial*
- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0117937 del 16 de diciembre de 2021, el peticionario aporta la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de presentación*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2494

10 7 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

- 2) Copia correo electrónico de la radicación anterior
- 3) Cd con la información de la petición EXT-AMC-21-0116811
- 4) Plano impreso del proyecto

Revisada la totalidad de la documentación; se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado 13001-0-21-020, notificada mediante oficio AMC-OFI-0160497-2021 del 21 de diciembre de 2021, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

Imagen 1. Localización del Proyecto



Fuente: Midas V3.
SPD2021.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2494

107 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



El Proyecto Bifamiliar VIS y Comercio Torices, se encuentra ubicado en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, en la Carrera 17 a la altura de la Calle 37 del barrio Torices, para llevar servicio eléctrico al proyecto desarrollado en el predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0188-0017-000, con Matrícula inmobiliaria No. 060-42832.

El trazado indica que las obras a ejecutar en el marco del Proyecto Bifamiliar VIS y Comercio Torices, comprende intervención en el espacio público a lo largo de zonas de andén en concreto y un cruce de vía subterráneo en la carrera 17.

4.2. Aspectos técnicos

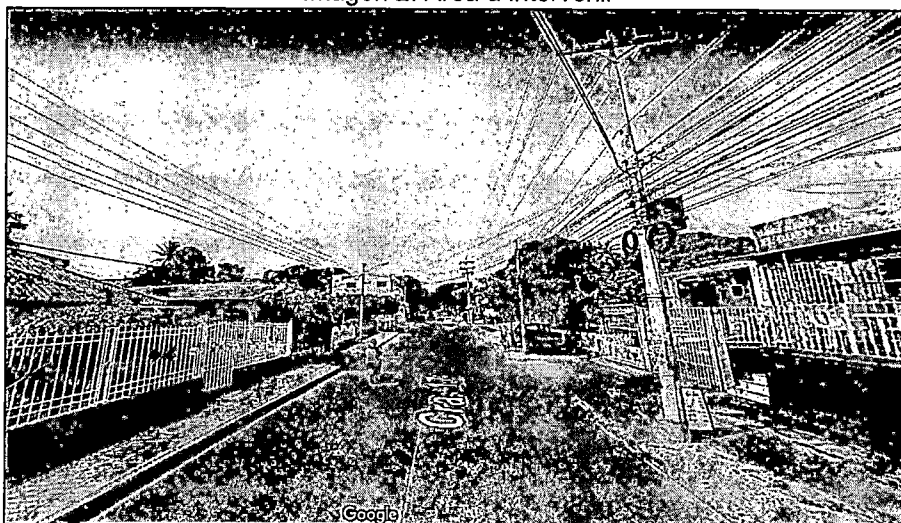
4.2.1. Generalidades del Proyecto y el entorno

El Proyecto Bifamiliar VIS y Comercio Torices, es un proyecto privado que comprende dos (2) apartamentos y un local comercial, tal como consta en la *Resolución 0157 del 11 de marzo de 2020 por medio de la cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, expedida por la Curaduría No. 1*, la distribución se presenta de la siguiente manera:

Primer Piso:	Local comercial tipo 1	Cuenta con cocineta y dos baños, parqueo interno, punto fijo y áreas comunes, mezanine y oficina del local.
Segundo Piso:	Apartamento 1	Cuenta con sala – comedor, cocina, labores, estudio, dos alcobas y balcones, escalera y hall, terraza descubierta.
Tercer Piso:	Apartamento 2	Cuenta con sala – comedor, cocina, labores, estudio, dos alcobas con balcones, escalera y hall.

La Carrera 17 se encuentra construida en pavimento en concreto rígido, cuenta con una calzada con dos carriles, cuenta con y andén en concreto de ancho 3.0mt en el margen derecho y 1.5mt en el margen izquierdo.

Imagen 2. Área a intervenir



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2494

107 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

**4.2.2. Descripción y Alcance de las Obras a ejecutar en el Espacio Público**

La intervención a realizar se inicia al pie del poste ubicado en el margen derecho de la carrera 17 (sentido oeste – este), que se empleará como punto de conexión, según planos de factibilidad emitido por la empresa Afinia SA ESP, dicho poste se localiza frente al Restaurante El Buen Gusto.

Sobre el andén del mismo margen de la vía, se construirá un registro eléctrico de 80x80x60cm en block No. 6 relleno y reforzado.

A partir de este registro, se cruza la carrera 17 con tubería PEAD 3" (9.00mt aprox.), por debajo del pavimento a una profundidad de 60cm empleando equipo de perforación dirigida, para así llegar a un segundo registro de iguales características que el primero, ubicado en el andén del margen izquierdo de la carrera 17.

Desde este último registro, se instalará aproximadamente 15.00mt de tubería Conduit TDP 3", bajo zona de andén, a una profundidad de 60cm, hasta llegar al frente del predio a conectar en un tercer registro. Para este último tramo se demolerá andén y se excavará a la profundidad necesaria, instalada la tubería se procederá a rellenar y restituir el andén afectado en su totalidad.

El tiempo de duración de la intervención se estima en siete (7) días calendarios. El área de espacio público a intervenir se estima en 39.6 m2, se muestra en el siguiente cuadro:

Imagen 3. Cuadro de Áreas

CUADRO DE AREAS A INTERVENIR			
Descripción	Largo - mt	Ancho - mt	Area - mt2
Rotura y reposicion de anden, para instalacion de tuberia enterrada	15.54	1.72	26.73
Perforacion dirigida en estructura de pavimento (cruce calle), para instalacion de tuberia	8.52	1.51	12.87

El alcance de las obras incluye las siguientes actividades:

- Localización y replanteo
- Corte de andén en concreto
- Demolición de andén
- Excavación en andén
- Instalación de 15.00 mt de tubería PVC Conduit de 3" TDP, a 60cm de profundidad bajo andén.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2494

07 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



- Instalación de 9.00 mt de tubería PEAD 3", bajo pavimento a una profundidad de 60cm, empleando equipo de perforación dirigida.
- Construcción de tres (3) registros eléctricos de 80x80x60cm en mampostería rellena y reforzada.
- Relleno con material del sitio, seleccionado y compactado.
- Fundida de andén en concreto 3.000 psi.
- Retiro de Material sobrante.
- Limpieza.

Las especificaciones de cada actividad se encuentran detalladas en la documentación que hace parte de la petición.

La obra se ejecutará en cuatro (4) fases detalladas de la siguiente forma:

- Demolición de andén y excavación manual.
- Instalación de tubería.
- Construcción de registros.
- Restitución de andén y entrega de obra.

La infraestructura que será intervenida, hace parte del sistema de espacio público, corresponde a andenes peatonales construidos en concreto rígido, en el tramo en mención se encuentran entre regular y buen estado de conservación.

4.2.3. Estudio de Factibilidad Técnica, Ambiental y de Impacto Urbano

Se identifica los posibles impactos por efecto de la ejecución de las actividades del proyecto, y se plantean las medidas correctivas.

Por la magnitud y la duración de la intervención, se considera que causará un impacto urbano bajo, ya que serán de carácter transitorio.

- Manejo del material de obra.

El material de excavación se ubicará de tal forma que no obstaculice el normal tránsito de peatones por la zona, una vez terminada la intervención, se recogerá el material sobrante en sacos plásticos y se llevará en vehículo adecuado para tal fin, quien lo dispondrá en botadero certificado.

- Disposición de material de desecho.

Al finalizar cada jornada, se procederá a recoger el material en sacos plásticos y se dispondrá dentro del predio del proyecto.

- Control de ruido.

Para evitar molestias a la comunidad, se mantendrá en óptimo estado el equipo automotor y la maquinaria empleada en las obras, controlando los niveles de ruido, los cuales se ajustarán a la normatividad contenida en la Resolución N° 8321 de 1983 del Ministerio de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2494 07 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Salud y el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se reglamenta la protección y la calidad del aire.

- Limpieza de la obra.

Se procurará que durante la ejecución de las obras el sitio se encuentre con apropiada presentación, es decir, limpio, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de escombros y desechos. Mientras se realizan actividades de excavación, rellenos, transporte y disposición de materiales y limpieza de la obra, se tratará de generar la menor cantidad de polvo.

- Cierres de Vías y desvíos.

Debido a que se empleará equipo de perforación dirigida, no se contemplan cierres viales ni desvíos.

En el caso del tránsito de peatones por zona de andenes, se mantendrá siempre el área debidamente señalizada con cinta y postes de señalización, permitiendo su libre tránsito con el fin de prevenir accidentes laborales a nuestros empleados y a terceros.

- Medidas de prevención.

Se establecerán procedimientos para evitar daños en propiedades privadas y en las de uso público. Para ello, se utilizarán métodos constructivos seguros, maquinaria y equipo adecuado, materiales óptimos y capacitación permanente del personal.

A continuación, se describe el tipo de impacto que puede generar la obra y el tipo de manejo que se le dará:

TIPO DE IMPACTO	MEDIDA CORRECTIVA
Generación de ruido	El uso de equipos ruidosos se hará únicamente en los horarios permitidos y por períodos cortos de tiempo Se suministrará elementos de control auditivo al personal
Generación de emisiones atmosféricas como partículas de polvo	Los trabajadores contratados están capacitados en manejo adecuado de residuos para evitar accidentes de trabajo y evitar que los mismos lleguen a taponar zonas de drenaje Se contará con los elementos de protección personal de los trabajadores y de cerramiento de la obra para evitar la inhalación de partículas Los materiales que se tengan en sitio o los escombros serán cubiertos con lona o plástico para no generar material particulado
Generación de escombros provenientes de la Obra	Los residuos serán recogidos una vez finalizada la actividad diaria, evitando que sean esparcidos por acción del agua o el viento Los materiales que no puedan ser recogidos el mismo día serán cubiertos con lona o plástico para no generar material particulado Para el transporte del material se realizará cubierto para evitar dispersión La disposición del material se hará en botadero certificado
Generación de residuos convencionales	Se destinará un punto de acopio de residuos convencionales en el área de trabajo con canecas rotuladas para el tipo de residuo y serán entregados a la empresa de aseo

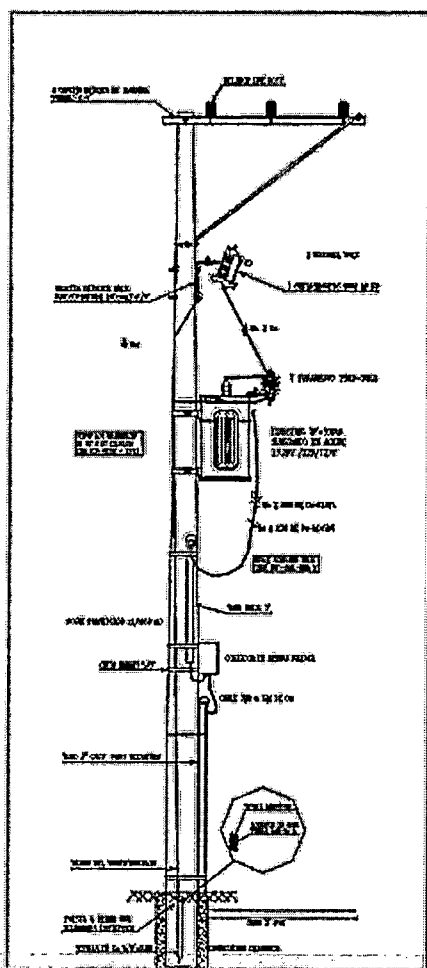
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 ABR 2022

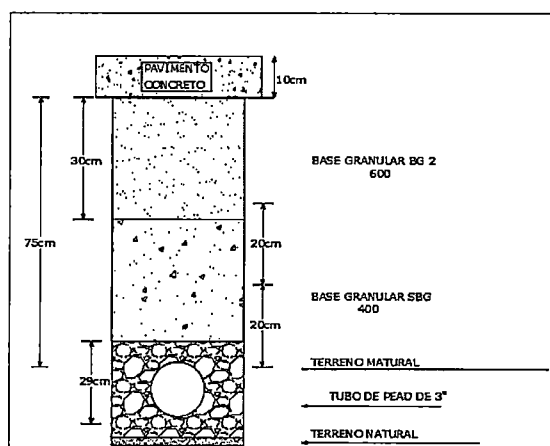
URBANO	
TIPO DE IMPACTO	ACCIONES A REALIZAR
Alteración del flujo peatonal	Se demarcará el perímetro de la obra Se identificarán las viviendas y negocios afectados solucionando y manteniendo sus accesos Se delimitará una zona de tránsito peatonal segura
Interferencias en el tráfico por el cargue y descargue de materiales	Se instalará la señalización adecuada para el desarrollo de la obra "Manual de Señalización Vial" del Ministerio de Transporte
Interrupción de servicios públicos	Se solicitará a las empresas prestadoras de servicios públicos de las redes, que hagan presencia en la zona del proyecto al momento de la ejecución, para evitar traumatismos en la prestación de los servicios
Daño en las fachadas de la propiedad privada	Se utilizarán métodos constructivos seguros, maquinaria y equipo adecuados, materiales óptimos y personal capacitado

4.3. Registro fotográfico

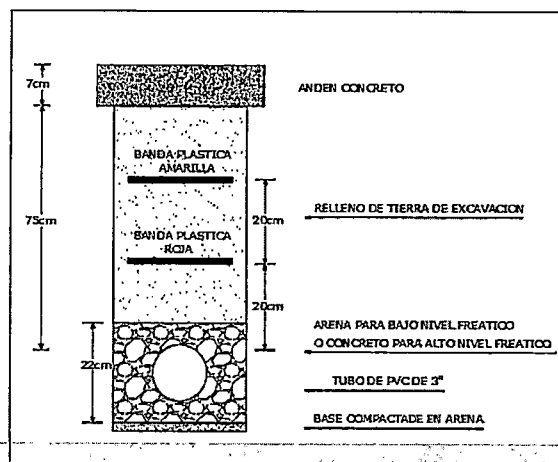
Se presenta imágenes extraídas de la documentación aportada.



VISTA LATERAL SUBESTACION TPO POSTE
ESC:RM



CORTE B-B' DETALLE CANALIZACION - CRUCE DE VIA
ESC:50



CORTE "A-A" DETALLE CANALIZACION EN MT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación de 24 ml de acometida eléctrica en la carrera 17 del barrio Torices, para el Proyecto Bifamiliar VIS y Comercio Torices.

Sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, se establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

"SEGUNDA PARTE.- DE LOS CONTENIDOS ESTRUCTURALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO VI.- De La Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

Artículo 66. Definición de la infraestructura vial y de comunicación terrestre entre el área urbana y el área rural y estructural del distrito. Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área urbana las vías

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

...

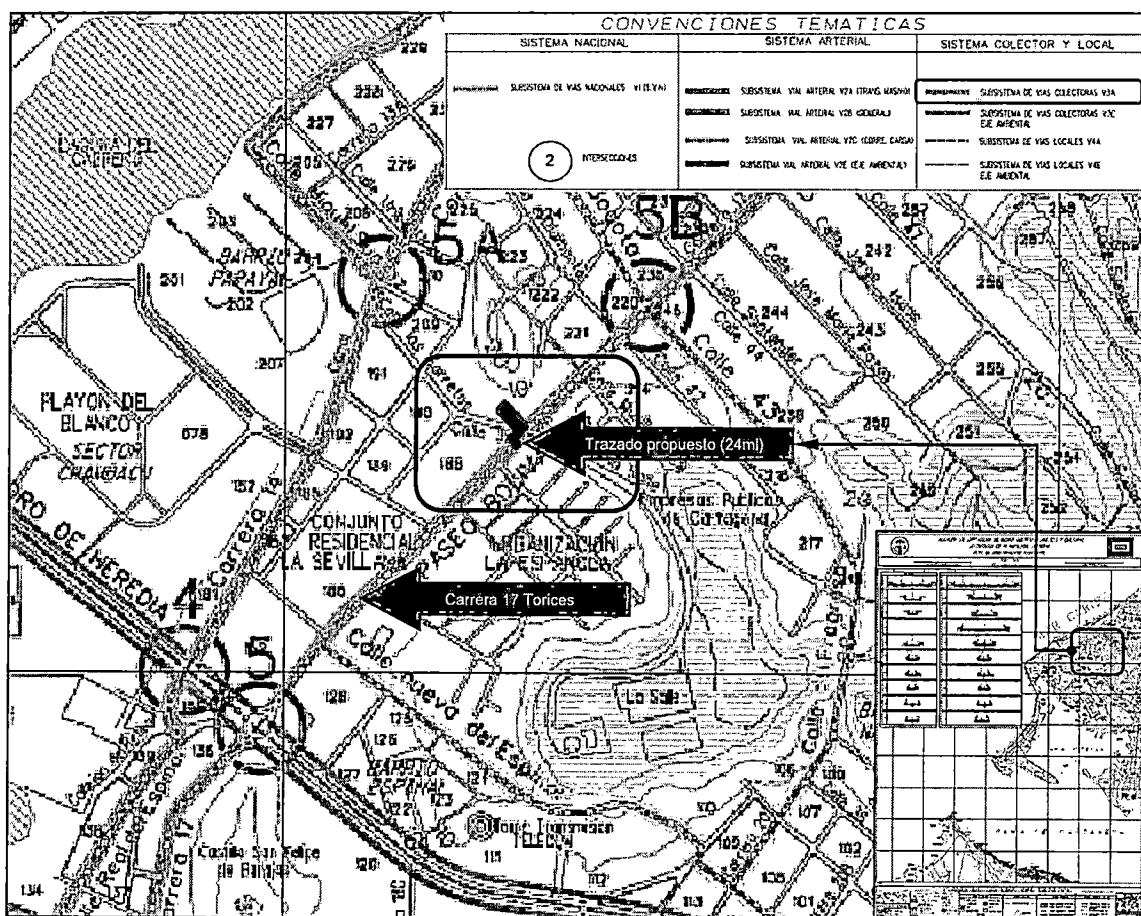
2. Sistemas Complementarios.

2.1. Sistema de Vías Colectoras, V3, sirven de acceso a los diferentes sectores de la ciudad y a través de ellas se conecta el subsistema superior con el inferior o de vías locales. Tienen dos categorías:

Colectoras, V3A. Estas se ubican indistintamente en el conjunto del territorio.

Colectoras de Ejes Ambientales, V3E. Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal.

Imagen 4. Superposición del trazado en el Plano PFU 3A/5. POT 2001.



Se observa que el trazado se encuentra localizado sobre la Carrera 17, categorizada como vía tipo V3A, la cual hace parte del Subsistema de Vías Colectoras del Distrito.

- Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

07 ABR 2022

2494

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos. Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

Artículo 365. Ubicación. La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

Artículo 366. Especificaciones. Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción."

Este proyecto cuenta con factibilidad técnica y Certificado de Conformidad de proyecto eléctrico específico bajo el Expediente No.: P22102020090073 emitido por el Centro de Proyectos de CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP, los cuales hacen parte integral de la solicitud.

En cuanto al Uso del Suelo, Tratamiento Urbanístico y Riesgos, la plataforma Midas v3 indica lo siguiente:

- Uso del Suelo Principal: Mixto 2 y Residencial Tipo B (Ver imagen)
- Tratamiento Urbanístico: Mejoramiento Integral Total
- Riesgo Principal: Inundación Moderada (23%).

Referencia	010201880017000	
Riesgo Pri	Inundacion (23%)	Moderada
Riesgo Sec		
Tratamiento	Mejoramiento Integral Total	
Ucg	2	
Uso	Mixto 2	
Ubicar	Uso Suelo	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Capa USO DEL SUELO		
Capa TRATAMIENTO URBANÍSTICO		
Capa RIESGOS		

Sobre la Resolución 043 de 1994, por la cual se aprueba la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, Bolívar, se indica lo siguiente:

Es importante mencionar, que mediante el oficio IPC-OFI-0000953-2021 del 19 de abril de 2021, el Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural de Cartagena, informa según el Acta No 08 de fecha de 14 de abril de 2021, que fue presentado el proyecto, y conceptúa lo siguiente:

"(...)

Por lo anterior y con el cumplimiento de los requisitos formales y habiendo sido estudiado su contenido, el Comité Técnico Asesor de Patrimonio Histórico y Cultural de Cartagena de Indias señala que, en el anterior proyecto, aunque está localizado en el Barrio de Torices, no hay cercanía patrimonial y no supone ninguna afectación por tanto NO ES COMPETENCIA DE COMITÉ TÉCNICO. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 768 de 2002, crease el Comité

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 7 ABR 2022

2494

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural como asesor de la Administración Distrital para la defensa, preservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural".

Documento que se aporta como Autorización de la Entidad Patrimonial competente, toda vez que el sector del proyecto en el barrio Torices, hace parte del área de influencia del Centro Histórico de conformidad con la Resolución 043 de 1994. Este también hace parte integral de la solicitud.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud con códigos de registro Nos. EXT-AMC-21-0116811 y EXT-AMC-21-0117937, incluido el plano No. 001-BT-ELECT.
- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- La reposición de las áreas de andén a intervenir se realizará en su totalidad, conservando **las especificaciones técnicas iniciales.**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 7 ABR 2022

2494

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el **PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES**, el cual consiste en la **INSTALACIÓN DE 24 ML DE ACOMETIDA ELÉCTRICA SOBRE ANDÉN PEATONAL DE LA CARRERA 17 CON CALLE 37 Y CRUCE DE VÍA SUBTERRÁNEA EN EL BARRIO TORICES**, con un área estimada para la intervención de 39.6 m2 de espacio público y una duración estimada de siete (7) días calendario.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: **Marta Luz López Acosta**
Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. 2494 del 07-abr-2022 INVERSIONES L. GARCIA E HIJOS (EXT-AMC-21-0117937 Y EXT-AMC-21-0116811)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Vie 08/04/2022 20:50

Para: Roberth Lambraño Torres <rldiseconsas@gmail.com>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>;candito2728@hotmail.com

<candito2728@hotmail.com>;Espacio Publico y Movilidad

<espaciopublico@cartagena.gov.co>;inspeccionpoliciatorices@cartagena.gov.co

<inspeccionpoliciatorices@cartagena.gov.co>;renzoorozco@hotmail.com

<renzoorozco@hotmail.com>;inspecciondepoliciacomuna2@gmail.com

<inspecciondepoliciacomuna2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Res. 2494 del 07-abr-2022 INVERSIONES L. GARCIA E HIJOS (EXT-AMC-21-0117937 Y EXT-AMC-21-0116811).pdf;

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 2494 del 07 de abril de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES L. GARCIA E HIJOS & CIA S EN C. PARA LA CONSTRUCCION DE ACOMETIDA ELECTRICA DEL PROYECTO BIFAMILIAR VIS Y COMERCIO TORICES, UNICADA EN EL BARRIO TORICES K 17 No. 37-35 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

8/4/22, 20:51

Correo: Atencion al Ciudadano Planeacion - Outlook

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.